



Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inklusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 952

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA

SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR

SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE

SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN

SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Dña. ANAHI ROCIO REPETTO

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES

SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ

VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA

VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ

Magíster JULIO ANTONIO VIVERO

Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL

Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI

Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN

Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ

Sr. FERNANDO MEZA

Sra. NATALIA GIMÉNEZ

Sr. ANDRES MUTINELLI

Sr. MANUEL SANCHEZ

Sr. FRANCISCO FONSECA

Sr. JUAN ROSSBERG

Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN

SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN

DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 952

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 de Abril de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N°370/17: «Apruébase el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.) conforme las modalidades que figuran en el anexo I y Déjase sin efecto a partir del presente dispositivo, todo otro instrumento legal (Decreto) que se contraponga al presente»-----Pág.3 a 8

RESOLUCION HCD N°100/17: «Acéptase el Veto Total del DEM de las Ordenanza IX- N°248»-----Pág.8

RESOLUCION GRAL. DGR MUNICIPAL N°006/17-----Pág. 9

POSADAS, 03 ABR 2017

DECRETO N° 370

VISTO:

La Ordenanza XVI – N° 47 que faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a reglamentar, disponer, definir, determinar, ampliar o modificar el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.); El Decreto Municipal N° 1569 de fecha 30/08/16 por el cual se Promulga la Ordenanza XVI - N° 64, por la que se crea "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO URBANO", y;

CONSIDERANDO:

Que, es a todas luces necesario establecer un ordenamiento a lo que refiere al estacionamiento en la vía pública en las zonas del centro de Posadas, debido al notorio y sostenido incremento del parque automotor de nuestra ciudad en los últimos años, que nos muestra a las claras el desarrollo de la misma.

Que el "sistema de estacionamiento medido" inteligente, electrónico o digital, ha sido la respuesta a dichos inconvenientes en otras ciudades del país.

Que, en aras de lograrse una adecuada implementación es pertinente establecer un nuevo sistema de cobro de estacionamiento medido con la incorporación de tecnología que logre facilitar a los automovilistas, futuros usuarios del sistema, acceder al estacionamiento medido, obteniéndose una adecuada rotación de vehículos que posibilite el reordenamiento del tránsito en general;

Que, todo lo expresado representa un proceso de mejora y optimización respecto del Sistema de Estacionamiento Medido que se venía utilizando, en forma tal de propiciar un Sistema más adecuado y cómodo para el usuario, aprovechando el aporte de las nuevas tecnologías, con lo que se torna vital procederse a la creación de un innovador sistema de estacionamiento medido que aporte una solución razonable y proporcionada teniéndose presente la finalidad propugnada;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra plenamente comprometido en la generación de políticas públicas orientadas a la modernización del Estado Municipal, en consonancia en transparentar la gestión pública;

Que, estos objetivos se pueden obtener mediante el empleo de las nuevas herramientas tecnológicas de comunicación e información disponibles que implican la promoción del cambio cultural que conlleva la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), plasmándose en una plausible construcción de ciudadanía;

Que, en tal inteligencia, se logra eficiencia en la capacidad regulatoria del Estado con la finalidad de resguardar los intereses de los usuarios del sistema;

Que, es de vital importancia implementar el nuevo Sistema de Estacionamiento Medido digital, ya que implicará un proceso de transparencia en relación a los inspectores, usuarios y la Municipalidad;

Que, se requiere una solución para la gestión automatizada por parte de los usuarios del Sistema de Estacionamiento Medido en la vía pública, que sea simple, práctica, y flexible.-

Que, asimismo es necesario contar con el adecuado asesoramiento y asistencia técnica en programación, software y demás herramientas tecnológicas que permitan a ésta Municipalidad el correcto y eficaz logro del Sistema a desarrollarse;

Que, la Ordenanza XVI – N° 47, faculta expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a reglamentar, disponer, definir, determinar, ampliar o modificar el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.);

Que no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la dirección General de Asunto Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.) conforme las modalidades que figuran en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- FÍJANSE como Zona de Estacionamiento Medido, los tramos que no tienen prohibiciones o restricciones al Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.), para los días lunes a sábados en la franja horaria de 07:00 a 13:00 y de 16:00 a 21:00 hs. excluyéndose los días domingos y feriados, comprendidos por las siguientes avenidas y calles que se enumeran en el Anexo II, que forma parte integrante al presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE el Estacionamiento a 45° (Cuarenta y cinco grados) y bajo la modalidad de Estacionamiento Medido, las calles que figuran comprendidas en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE, que todo vehículo estacionado fuera de los límites de la cuadrícula, o no respetando la ubicación que establece la misma, será considerado en infracción y corresponderá aplicarle una multa por mal estacionamiento, según las Ordenanzas que al efecto se encuentran vigentes, teniendo en cuenta que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá a su criterio ampliar el radio de aplicación, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza XVI – N° 64 – Promulgada por Decreto Municipal N° 1569 de fecha 30/08/2.016.-

ARTÍCULO 5°.- IMPLEMENTASE el presente Sistema en un lapso no mayor de noventa (90) días desde la fecha del presente Decreto, comenzándose en una primer etapa desde la calle Félix de Azara hasta la calle Tres de febrero y desde la calle Córdoba hasta la calle Sarmiento, coexistiendo con el sistema anterior en las zonas no comprendidas, para luego abarcarse toda la zona de Estacionamiento Medido de la ciudad de Posadas conforme el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE, que la Secretaría de Obras Públicas, procederá a través de sus dependencias específicas, a realizar la correcta demarcación con señalización de los lugares correspondientes a la Zona de Estacionamiento Medido y siguiendo los lineamientos establecidos por el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO URBANO", aprobado por Ordenanza XVI – N° 64;

ARTÍCULO 7°.-AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda a efectuar una convocatoria y un contrato de locación de servicios respecto del asesoramiento y asistencia técnica respecto de la programación, software y demás herramientas tecnológicas que permitan a ésta Municipalidad el correcto y eficaz logro del Sistema a desarrollarse;

ARTICULO 8°.-ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de Comunicaciones a través de sus dependencias específicas a generar todos los recaudos pertinentes a fin de realizarse una adecuada difusión y concientización del sistema establecido en el presente, a través de los medios de comunicación que correspondan y toda otra forma de publicidad pertinente;

ARTÍCULO 9°:- DISPÓNGASE la creación de una plataforma digital (página web) y una línea telefónica 0-800 a través de la Secretaría de Modernización, que funcionen como centros de atención al ciudadano, sirviendo la primera también como canal electrónico de pago;

ARTÍCULO 10°:-AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias y apertura de cuentas bancarias necesarias, para la implementación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11°.-DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Dispositivo, todo otro instrumento legal (Decreto) que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 12°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Seguridad; de Obras Públicas y de Modernización, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 13°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

Fdo: Dn. Losada - Ing. florentín- CPN Pomar- Dn. Rutschman- Arq. Froloff- Dn. Olmedo- Dn. Villalba-

ANEXO I

ARTICULO 1º.- Los ciudadanos podrán gestionar el presente sistema de diversas formas, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ello en función de las necesidades del sistema, de los ciudadanos, y conforme las diversas herramientas tecnológicas de uso común y masivo disponibles.

- a).- Aplicaciones para dispositivos móviles, sea tablets, teléfonos celulares u otros, mediante el envío de un mensaje de texto (SMS), previa adhesión al sistema y compra anticipada de crédito a través de tarjetas prepagas.-
- b).- Compra de crédito a través de tarjetas prepagas indicando la patente y tiempo de permanencia en los equipos instalados en los puntos de ventas habilitados para tal fin.-
- c).- Compra de crédito mediante una plataforma digital a crearse.
- d) Compra de crédito a través de la línea telefónica 0-800 a implementarse.-

ARTICULO 2º.- El consumo del crédito para estacionamiento previamente adquirido comienza: en la modalidad del punto a) del artículo precedente, desde el momento del envío del SMS y finaliza cuando el usuario envíe otro SMS, o cuando se agote su crédito.- En el caso de la modalidad b) del citado artículo, comienza desde la carga del crédito en los equipos instalados en los puntos de ventas autorizados y finaliza una vez transcurrido el tiempo determinado por el usuario en la carga.- En los casos mencionados como c) y d) del artículo primero, el usuario para hacer uso del sistema deberá notificar el inicio y finalización del período de tiempo para estacionar, vinculándolo con los medios de pago disponibles.- El conductor que estacione su vehículo dentro de la zona de estacionamiento medido debe mantener activo su crédito para utilizar el servicio durante todo el tiempo que dura la estadía del vehículo.-

ARTICULO 3º.- El valor de la hora de estacionamiento dentro de la zona del servicio será el que se encuentra determinado en la Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 4º: En la modalidad a).- el sistema informará al usuario del servicio su activación y finalización. Todos los mensajes enviados por el sistema serán sin cargo para el usuario.-

ARTICULO 5º: El control del Estacionamiento medido se llevará a cabo mediante la utilización de dispositivos conectados en tiempo real con la central de control del Sistema. Mediante estos dispositivos, el personal municipal asignado, ingresando el número de la patente del vehículo estacionado se comunicará con la central de control y verificará si el acceso al servicio ha sido oportunamente validado por el usuario y si el crédito disponible le permite permanecer en el lugar. En caso contrario, los inspectores municipales procederán a labrar la respectiva acta de infracción, dejando un aviso en el vehículo. La infracción quedará además registrada en la central de control.-

ARTICULO 6º.- EL presente Sistema rige de lunes a sábado en los siguientes horarios: de 7:00 a 13 horas y de 16:00 a 21:00 horas. para los días lunes a sábados en la franja horaria de 07:00 a 13:00 y de 16:00 a 21:00 hs. excluyéndose los días domingos y feriados.-

ARTICULO 7º: Quedan exentos de pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento, los vehículos ambulancias, de seguridad y asistencia en la atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y solo por el lapso que demande la misma, como así también aquellos vehículos que por la actividad a la que se encuentren afectados fueron en forma previa y expresa autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.)-

ARTÍCULO 8º.- Prohibase en las zonas delimitadas para el Estacionamiento Medido tarifado:-

- 1) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado.
- 2) Permanecer el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado.

ARTICULO 9º.- La fiscalización y control en la vía pública del sistema establecido en el presente decreto será ejercido exclusivamente por personal de la Municipalidad de Posadas

ANEXO II

- ✓ **Avenida BARTOLOMÉ MITRE:** sentido de circulación Este/Oeste, desde Avenida Roque S. Peña hasta Calle Jujuy (lado derecho).
- ✓ **Avenida ROQUE S. PEÑA:** sentido de circulación Norte/Sur, desde Calle Alvear a Calle Sarmiento (ambos lados), desde Calle San Martín hasta Avenida Bartolomé Mitre (lado derecho), sentido de circulación Sur/Norte desde Calle San Martín a Calle Santa Fe (ambos lados) y desde Calle Santa Fe hasta Avenida Polonia (lado derecho).
- ✓ **Avenida ROQUE PEREZ:** sentido de circulación Oeste/Este, desde Avenida Corrientes hasta Calle Rivadavia (lado derecho).-
- ✓ **Avenida CORRIENTES:** sentido de circulación Sur/Norte desde Avenida Mitre hasta Avenida Roque Pérez (lado derecho).
- ✓ **Calle SANTIAGO DEL ESTERO:** desde Avenida Corrientes hasta Calle Félix de Azara (ambos lados), desde Calle Félix de Azara a Calle Buenos Aires (lado derecho), y desde Calle Buenos Aires hasta Avenida Roque S. Peña (ambos lados).
- ✓ **Calle TUCUMÁN:** desde Avenida Roque S. Peña hasta Calle Buenos Aires (ambos lados), desde Calle Buenos Aires hasta Calle Félix de Azara (lado derecho) y desde Calle Félix de Azara hasta Avenida Corrientes (ambos lados).
- ✓ **Calle SALTA:** desde Avenida Corrientes hasta Calle 25 de Mayo (ambos lados), desde Calle 25 de Mayo a Calle General Paz (lado izquierdo), y desde Calle General Paz a Avenida Roque S. Peña (ambos lados).
- ✓ **Calle CATAMARCA:** desde Avenida Roque S. Peña hasta Avenida Corrientes (ambos lados).
- ✓ **Calle ENTRE RÍOS:** desde Avenida Corrientes hasta Avenida Roque S. Peña (lado izquierdo)
- ✓ **Calle LA RIOJA:** desde Avenida Roque S. Peña a Calle San Lorenzo (ambos lados), desde Calle Ayacucho hasta Calle Junín (lado izquierdo) y desde Calle Junín hasta Avenida Corrientes (ambos lados).
- ✓ **Calle CORDOBA:** desde Avenida Corrientes a Calle San Lorenzo (ambos lados), desde Calle San Lorenzo a Calle Colón (lado derecho), desde Calle Colón hasta Avenida Roque S. Peña (ambos lados).
- ✓ **Calle BOLIVAR:** desde Avenida Roque S. Peña a Calle Félix de Azara (ambos lados), desde Calle San Lorenzo a Calle Ayacucho (lado derecho), y desde Calle Ayacucho hasta Avenida Corrientes (ambos lados).
- Calle SAN MARTÍN:** desde Avenida Corrientes hasta Calle Colón (ambos lados), desde Calle Félix de Azara a Calle Buenos Aires (ambos lados), y desde Calle Rivadavia hasta Avenida Roque S. Peña (ambos lados).
- ✓ **Calle SARMIENTO:** desde Avenida Roque S. Peña hasta Avenida Corrientes (lado izquierdo).
- ✓ **Calle SANTA FÉ:** desde Avenida Corrientes a Calle 3 de Febrero (lado izquierdo), desde Calle 3 de Febrero a Calle 25 de Mayo (ambos lados), y en el sentido cardinal este/oeste desde Avenida Roque S. Peña hasta la intersección con la Avenida Polonia ambos lados).
- ✓ **Calle BELGRANO:** desde Avenida Roque S. Peña hasta Avenida Corrientes (ambos lados).
- ✓ **Calle ALVEAR:** desde Avenida Corrientes hasta Avenida Roque S. Peña (ambos lados).
- ✓ **Calle JUJUY:** desde Avenida Roque Pérez hasta Avenida Bartolomé Mitre (ambos lados).
- ✓ **Calle SAN LUIS:** desde Avenida Bartolomé Mitre hasta Avenida Roque Pérez (ambos lados).
- ✓ **Calle JUNÍN:** desde Avenida Roque Pérez hasta Calle Santa Fe (lado izquierdo), y desde Calle La Rioja hasta Avenida Bartolomé Mitre (lado izquierdo).

- ✓ Calle **AYACUCHO**: desde Avenida Bartolomé Mitre hasta Avenida Roque Pérez (lado izquierdo).
- ✓ Calle **SAN LORENZO**: desde Avenida Roque Pérez hasta Calle Bolívar (ambos lados), desde Calle La Rioja hasta Avenida Bartolomé Mitre (ambos lados).
- ✓ Calle **COLÓN**: desde Avenida Mitre hasta Calle Córdoba (ambos lados), desde Calle Córdoba hasta Calle San Martín (lado izquierdo), y desde Calle San Martín hasta Avenida Roque Pérez (ambos lados).
- ✓ Calle **FÉLIX DE AZARA**: desde Avenida Roque Pérez hasta Calle San Martín (ambos lados), desde Calle Bolívar hasta Calle Tucumán (ambos lados), desde Calle Tucumán hasta Calle Santiago del Estero (lado derecho), y desde Calle Santiago del Estero hasta Avenida Bartolomé Mitre (ambos lados).
- ✓ Calle **BUENOS AIRES**: desde Avenida Bartolomé Mitre hasta Calle Santiago del Estero (lado izquierdo), desde Calle Tucumán hasta Avenida Roque Pérez (lado izquierdo).
- ✓ Calle **RIVADAVIA**: desde Avenida Roque Pérez hasta Avenida Bartolomé Mitre (lado izquierdo).
- ✓ Calle **3 DE FEBRERO**: desde Avenida Bartolomé Mitre hasta calle Alvear (ambos lados).
- ✓ Calle **25 DE MAYO**: desde Calle Alvear hasta Avenida Bartolomé Mitre (ambos lados).
- ✓ Calle **GENERAL PAZ**: desde Avenida Bartolomé Mitre hasta Calle Alvear (ambos lados).
- ✓ Avenida **POLONIA**: desde Calle 25 de Mayo hasta Calle General Paz (ambos lados) y desde Calle General Paz hasta Avenida Roque S. Peña (lado izquierdo)
- ✓ Avenida **BARTOLOMÉ MITRE**: desde Calle Marcos Paz hasta Avenida Marconi (lado izquierdo).
- ✓ Calle **MARCOS PAZ**: desde Avenida Trincheras de San José hasta Avenida Bartolomé Mitre (ambos lados).
- ✓ Calle **CASARES**: desde Calle Marcos Paz hasta Avenida Marconi (ambos lados).
- ✓ Avenida **MARCONI**: desde Avenida Bartolomé Mitre hasta Avenida Trincheras de San José (ambos lados).

ANEXO III

- **SALTA**: desde Calle Junín hasta Calle Rivadavia, en margen derecho.
- **SANTA FÉ**: desde Calle Jujuy hasta Calle Ayacucho, en margen izquierdo y desde Calle 3 de Febrero a Calle 25 de Mayo, margen derecho.

Fdo: Dn. Losada - Ing. florentín- CPN Pomar- Dn. Rutschman- Arq. Froloff- Dn. Olmedo- Dn. Villalba-

RESOLUCIÓN N° 100

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **ACÉPTASE** el veto total a la Ordenanzas IX - N° 248, a través del Decreto Municipal N° 1252/16, que fuera publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 867/16.-

ARTÍCULO 2º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 04 del día 30 de marzo de 2017.-

Fdo: Dn. Velazquez-Dr. Zach-

POSADAS, 7 de Abril de 2017

RESOLUCION GENERAL Nº: **006**

VISTO:

QUE, lo establecido en el Artículo 26° - inciso a), del Código Fiscal Municipal vigente, respecto a la presentación de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Artículo 13° del Código Fiscal Municipal vigente, el Organismo Fiscal esta facultado a reglamentar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes;

QUE, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE como fecha de vencimiento para la Declaración Jurada Anual del año 2016, del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, el día 31 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2°: LOS contribuyentes deberán cumplir con la obligación establecida en el Artículo precedente, optando por una de las siguientes opciones:

A- Presentando el formulario aprobado de Declaración Jurada Anual.

B- Ingresar al sitio web de la Municipalidad de Posadas www.posadas.gov.ar - "DECLARACIÓN JURADA ANUAL".

ARTICULO 3°: LA FALTA de presentación de la Declaración Jurada Anual en tiempo y forma establecidos, hará pasible al contribuyente de la multa que establece el Decreto 1589/08, Anexo Único - inciso 2), (Boletín Oficial Nº 387/08).

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución General, la señora Directora de Comercio.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.



